

# EL CONSTITUCIONAL

ESPAÑOL

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

AÑO I.

|                                        |       |
|----------------------------------------|-------|
| MADRID: Un mes.....                    | 6 rs. |
| PROVINCIA: Trimestre adelantado....    | 24    |
| Por conducto de los corresponsales.... | 28    |
| ULTRAMAR Y EXTRANJERO: semestre.       | 120   |

MADRID.— Martes 26 de Febrero de 1878.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Calle de la Montera, núm. 11, principal.  
PROVINCIA: En todas las principales librerías.  
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

NUM. 1.º

## REGLAMENTO ORGANICO

de los cuerpos de seguridad y vigilancia de Madrid, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 6 de Noviembre de 1877.

(Continuacion.)

Art. 11. Además de los registros de que se ha hecho mérito habrá en la delegación un libro de visitas en el cual se extenderán las actas de las que se hagan a la oficina, según se dispone en este reglamento.

## CAPÍTULO II.

Del cuerpo militar de seguridad.

### Sección primera.

De la organización del Cuerpo.

Art. 12. El cuerpo militar que según el artículo 3.º del decreto de 6 de Noviembre último ha de prestar el servicio de seguridad en Madrid, se compondrá de las plazas siguientes:

PESETAS.

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| 11 capitanes, con el sueldo de....            | 3.500 |
| 10 tenientes, con el de.....                  | 2.500 |
| 10 alféreces, con el de.....                  | 2.000 |
| 11 sargentos, con el de.....                  | 1.425 |
| 23 cabos, con el de.....                      | 1.375 |
| 300 guardias de primera clase, con el de..... | 1.250 |
| 800 idem de segunda, con el de....            | 1.000 |

Art. 13. Esta fuerza estará mandada por un jefe militar que disfrutará el sueldo de 8.750 pesetas y 500 de gratificación, el cual será nombrado libremente de real orden entre los militares activos ó pasivos que tengan por lo menos la categoría de teniente coronel. El nombrado podrá ser declarado cesante, sin que esta cesantía se considere separación y sin que influya mancha en su nombre ni en su hoja de servicios.

Art. 14. Los capitanes, tenientes y alféreces serán nombrados libremente al plantearse este reglamento de entre los que tengan igual empleo en la Guardia civil, en el ejército ó en el actual cuerpo de orden público. Una vez nombrados formarán escuadra, y no podrán ser separados de sus destinos sino del modo que se establece en el artículo 17.

En lo sucesivo, de cada tres vacantes de un empleo, las dos primeras se proveerán por rigurosa antigüedad en individuos del inmediato inferior. El oficial que al correspondiente el ascenso tenga anotadas en su hoja tres faltas leves ó una grave, perderá su turno y no ascenderá hasta el siguiente.

La tercera vacante se proveerá por libre elección entre los de igual empleo en la Guardia civil que pretendan entrar en el cuerpo de seguridad; pudiéndose también conceder como ascenso, sin sujeción a antigüedad, en premio de un servicio extraordinario, a juicio del tribunal de que se habla en el artículo 4.º

Art. 15. De las diez plazas de alférez, cinco se darán como ascenso a los sargentos del cuerpo que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Llevar en el cuerpo cuatro años de antigüedad con buenas notas.
- 2.º Haber obtenido por lo menos dos premios durante ese tiempo.
- 3.º No haber cometido falta alguna en el servicio.

4.º Haberse distinguido por su aptitud para el mando, y por su porte decoroso y atento.

Las vacantes de las otras cinco plazas de alférez se proveerán por libre elección entre los de igual clase de la Guardia civil que quieran pasar al cuerpo de seguridad, previo concurso anunciado en la Gaceta con 20 días de antelación. El nombramiento se publicará con un extracto de la hoja de servicios del agraciado.

Si al ocurrir una vacante de las cinco reservadas a sargentos no hubiere ninguno de estos que reúna las condiciones para el ascenso, se correrá el turno y se proveerá dicha vacante por concurso, dando la siguiente al ascenso, si ya hubiere sargento en condiciones para obtenerse.

Art. 16. Los sargentos, cabos y guardias forman escalafón.

Se ingresa en él por la clase de guardia de segunda, y para serlo se necesita haber servido en el ejército con buena nota y con licencia limpia; saber leer y escribir correctamente; tener por lo menos un metro 673 milímetros de estatura; gozar de la robustez necesaria para el servicio; y observar buena conducta moral y política; todo lo cual se justificará con la documentación correspondiente.

De cada tres vacantes de una clase, dos se darán al ascenso de los del grado inmediato inferior por rigurosa antigüedad. El que al tocarse el turno de ascenso tenga anotadas en su hoja tres faltas leves ó una grave, pierde su turno y no ascende hasta el siguiente.

La tercer vacante se proveerá libremente entre los del grado inferior que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Llevar por lo menos dos años en el cuerpo.
- 2.º Haber merecido un premio.
- 3.º No haber cometido falta alguna en el servicio.

Art. 17. Los individuos del cuerpo de seguridad, desde capitán abajo, no pueden ser separados sino en virtud de expediente.

Respecto de los individuos de tropa y clases, el expediente se forma:

1.º A propuesta del capitán que bajo su firma declare la ineptitud del individuo para el servicio.

Los expedientes de esta clase serán fallados en primera instancia por el jefe del cuerpo, y en apelación por el gobernador, sin ulterior recurso.

2.º Como consecuencia de haber cometido el individuo la quinta falta leve ó la segunda grave con arreglo á lo que mas adelante se dispone.

3.º Como consecuencia de haber cometido el individuo cualquier acto calificado de delito en el Código penal.

Respecto de los alféreces, tenientes y capitanes, formará los expedientes por las mismas tres causas que se acaban de exponer el jefe del cuerpo; los fallará en primera instancia el gobernador, y en segunda y última el ministro.

En caso de delito se pasarán los antecedentes al juzgado correspondiente, poniendo a su disposición al culpable.

Art. 18. Las licencias por enfermo ó por cual-

quier otra justa causa se expedirán por el jefe, previas las informaciones oportunas.

Art. 19. El servicio en este cuerpo es enteramente voluntario.

Cualquier individuo de los que le forman puede pedir su salida cuando así le convenga pero en todo caso, antes de salir, deberá obedecer cualquier orden que se le haya dado, no pudiendo nunca utilizar la facultad de despedirse del servicio como medio de coonestar una desobediencia.

Además el ministro puede si lo cree conveniente, detener la concesión de salida, a propuesta del jefe ó del gobernador, por un espacio que no podrá exceder de sesenta días.

Art. 20. Los individuos del cuerpo militar de seguridad están sujetos a este reglamento y a las leyes comunes; pero el Gobierno establecerá, cuando lo juzgue oportuno, algunas reglas especiales aplicables en casos extraordinarios, y a que aquellos habrán de someterse para la mayor disciplina y el mejor servicio.

Art. 21. A fin de que los sargentos, cabos y guardias adquieran completa instrucción en sus deberes, habrá dos veces á la semana, en el local mismo de la prevención, academia que durará una hora y será presidida por el capitán ó el teniente.

En dicho acto, que se verificará antes de entrar la fuerza de servicio, hará el oficial instructor á sus subordinados las preguntas necesarias para cerciorarse de si se hallan enterados del reglamento, someterá á su resolución casos particulares, y se esforzará en inculcarles el sentimiento de su deber, a fin de que procuren, no sólo cumplirlo, sino distinguirse por su actividad, abnegación y honradez.

### Sección segunda.

Disposiciones generales sobre la prestación del servicio de seguridad.

Art. 22. Para el servicio de seguridad habrá:

1.º Una oficina central en el Gobierno civil á cargo del jefe, con un capitán-ayudante, un sargento secretario y dos cabos escribientes.

2.º Una prevención en cada distrito bajo el mando de un capitán auxiliado por un teniente, un alférez, un sargento, tres cabos y un reten de guardias.

3.º Los guardias distribuidos en parejas, piquetes y rondas por las calles y sitios convenientes en la forma que determine el jefe, de acuerdo con el gobernador.

Art. 23. En caso de alteración grave y general del orden público en la población, los empleados de seguridad permanecerán en sus puestos hasta recibir orden de replegarse, sin perjuicio de favorecerse mutuamente las parejas inmediatas.

La orden será dada por el jefe, que la recibirá del gobernador y la transmitirá a los capitanes, los cuales replegarán las parejas en la prevención, armarán, municiónarán y formarán a la compañía, y por el camino mas conveniente irá situarse en los puntos que de antemano se hayan designado.

Art. 24. El jefe del cuerpo llevará en su oficina los libros siguientes:

1.º Registro del personal de oficiales y tropa por orden alfabético, con expresión de la fecha de ingreso en el cuerpo, distrito á que pertenecen, conducta que observan y fecha de su separación con la causa que la haya motivado.

2.º Libro de toma de razón de títulos de los nombrados.

3.º Libro copiator de correspondencia.

4.º Libro de la orden diaria de servicio del cuerpo.

5.º Registro de individuos con licencia temporal.

6.º Escalafón de capitanes, tenientes y alféreces.

7.º Escalafón de sargentos, cabos y guardias.

8.º Estado general de armamento, municiones, correo y equipo.

Además se conservarán encarpetados los expedientes individuales, los partes que se reciben de las prevenciones, las órdenes emanadas de los superiores y la correspondencia general.

Art. 25. Los jefes de prevención llevarán los libros siguientes:

1.º Libro del servicio diario, en donde se anotará el que prestan los individuos de su mando, con expresión de horas y puestos.

2.º Libro de la fuerza de su mando, con el alta y baja motivada.

3.º Copiador de comunicaciones á la superioridad.

4.º Copiador de la orden del día para el cuerpo en general y para la compañía en particular.

5.º Estado de armamento, correo, municiones y equipo.

Además guardarán en carpetas las órdenes recibidas y la correspondencia general, y tendrán un libro especial llamado *De visitas* para anotar en él las de examen que deben sufrir las prevenciones, con sujeción al lit. 2.º de este reglamento.

Tendrán, por último, hojas impresas con las necesarias casillas para anotar en caso de robo los objetos robados, con arreglo á la declaración de los interesados.

Art. 26. La prevención es el punto de partida de la acción de la policía de seguridad en cada distrito; sirve para custodiar provisionalmente á los detenidos por cualquier causa hasta ponerlos en libertad ó trasladarlos á las cárceles, y para conservar los efectos depositados.

La prevención deberá hallarse situada siempre en piso bajo, y constar al menos de las siguientes piezas:

Una sala para oficina.

Otra para cuerpo de guardia.

Una habitación para los hombres detenidos.

Otra distinta para las mujeres detenidas.

Y otra especial para incomunicación.

Estas piezas tendrán los muebles necesarios. En la sala oficina habrá un cuadro con las señas de la habitación del teniente-alcalde del distrito, de la casa de socorro del mismo y del juez de primera instancia, la nota de señas para casos de incendio, y una tablilla donde se fijen las ordenes generales del cuerpo y las particulares de la compañía.

Las prevenciones tendrán sobre la puerta una muestra con el letrero *Prevención civil*; por la noche se encenderá delante de ella un farol encarnado, en cuyo cristal se lean en blanco las mismas palabras.

Art. 27. Toda persona que sea detenida por la policía, será conducida con buenos modos inmediatamente á la prevención del distrito. El que haya verificado la detención, hará entrega del detenido al jefe de la oficina, extendiéndose en el acto, en un libro que se llevará al efecto, la partida correspondiente, la cual comprenderá:

La filiación del detenido.

La causa de su detención y la autoridad que la haya dispuesto.

La hora de la detención y de la entrega.

Esta partida será firmada por la persona que haya hecho la detención y por el jefe de la prevención.

Art. 28. El jefe de prevención no soltará á ningún detenido sin orden escrita de la autoridad á cuya disposición se halle, ni lo entregará para su conducción á otro punto sin orden escrita de la misma autoridad. La persona encargada de la traslación del detenido firmará su recibo al pie de la partida de entrada.

Art. 29. Ningún detenido permanecerá en la prevención mas de veinticuatro horas.

Si el comenzar á correr la última de ellas no se ha recibido orden alguna, el jefe de la prevención pasará atento recuerdo escrito á la autoridad á cuya disposición este dicho detenido, y dará además aviso al gobernador de la provincia.

Art. 30. El servicio de prevención es permanente y no se interrumpirá nunca por ningún motivo ni á ninguna hora.

## TÍTULO II.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS EMPLEADOS EN MATERIA DE POLICIA.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Atribuciones de las autoridades.

Art. 31. El ministro, como jefe supremo, ejerce las funciones siguientes:

1.º Nombrar de real orden los empleados de 1.500 ó mas pesetas de sueldo.

2.º Visitar por sí ó por medio de un jefe de administración, una vez al menos cada tres meses, las delegaciones y prevenciones para enterarse minuciosamente del estado del servicio. El acta de visita se extenderá seguidamente en el libro de ellas.

3.º Presidir por sí mismo ó por medio del subsecretario el tribunal de adjudicación de premios de que habla el título 4.º de este reglamento.

4.º Resolver las alzas que se eleven á él contra resoluciones del gobernador y las quejas que se presenten por causa de las mismas resoluciones ó por tardanza en dictarlas.

5.º Conferir directamente á cualquier empleado en uno ú otro de los ramos de policía las comisiones del servicio que crea necesarias.

Art. 32. El gobernador civil de la provincia tiene las facultades y obligaciones siguientes:

1.º Nombrar por delegación todos los empleados del ramo que tengan menos de 1.500 pesetas de haber.

2.º Poner en conocimiento del ministro, diaria y personalmente, todo cuanto pueda ser de interés y se relacione con el orden público.

3.º Dirigir el servicio de los dos ramos de la policía con el concurso y por medio de los dos jefes de prevención de la misma.

4.º Resolver las cuestiones y expedientes relativos al mismo servicio.

5.º Visitar por sí ó por medio de un jefe de negociado de su secretaría una vez al mes las delegaciones y prevenciones, enterándose minuciosamente del estado de los libros y de los servicios.

El acta de examen se extenderá sin demora en el libro de visitas, y se autorizará por el empleado que el gobernador designe para desempeñar las funciones de secretario.

6.º Llevar por medio de personas de toda su confianza el registro reservado de la conducta de los delegados, capitanes, tenientes y alféreces.

7.º Asistir como vocal vicepresidente al tribunal de adjudicación de premios.

8.º Corregir disciplinariamente las faltas de todos los empleados del ramo, en la forma que mas adelante establece este reglamento.

Art. 33. El alcalde de Madrid, y sus tenientes se consideran delegados del gobernador cuando intervienen en asuntos de policía, y en tal concepto darán al juez correspondiente parte oficial por escrito de cuanto con arreglo á las leyes deba ser puesto en conocimiento del mismo. Todo ello sin perjuicio de lo que disponen los artículos 191 y siguientes de la ley de enjuiciamiento criminal.

### CAPÍTULO II.

Obligaciones de los empleados en el servicio de vigilancia.

Art. 34. Los delegados de policía tienen las obligaciones siguientes:

1.º Obedecer las órdenes del ministro y del gobernador en todo lo relativo á su ramo.

2.º Dirigir inmediatamente el servicio de vigilancia dentro de su distrito, cuidando de que se cumplan puntualmente todos los servicios y de que se lleven al día los registros con claridad y limpieza.

3.º Transmitir á los inspectores las órdenes de la superioridad y cuidar de su estricto y rapido cumplimiento.

4.º Llevar el registro reservado de conducta de los empleados dependientes de sus delegaciones.

5.º Dar todos los informes que sobre cuestiones de orden les pida el gobernador.

6.º Recorrer diariamente su distrito para conocerlo y para ver si sus subordinados cumplen sus obligaciones.

Art. 35. Los inspectores de vigilancia tienen las obligaciones siguientes:

1.º Llevar por sí mismos y de su propio puño el registro núm. 6, que es de los sospechosos de su distrito.

2.º Dedicarse á conocer materialmente el distrito de que están encargados, aprendiendo con gran minuciosidad las calles y las entradas de las casas.

3.º Dedicarse también á conocer á los vecinos del distrito, tomando razón de sus actos cuando considere que estos deben llegar al conocimiento de sus superiores.

4.º Vigilar cuidadosamente á todas las personas acaecidas de las cuales se tengan ó se adquirieran malos antecedentes.

5.º Vigilar e inspeccionar toda clase de casas ó establecimientos públicos, como cafés, tabernas, casas de dormir, etc. etc.

6.º Procurar la captura de todo delincuente ó de toda persona que les denigne la autoridad.

Art. 36. Los subinspectores y los subalternos de vigilancia deben ejecutar todo cuanto, relativo á su ramo les encargen sus superiores.

## CAPÍTULO III.

Obligaciones de los empleados en el servicio de seguridad.

Art. 37. El jefe del cuerpo militar tiene las obligaciones siguientes:

1.º Dirigir la oficina central, despachando en ella todos los asuntos concernientes al servicio.

2.º Distribuir la fuerza, de acuerdo con el gobernador, designando la correspondiente á cada compañía y los puntos y horas en que se han de prestar los servicios.

3.º Recorrer alternativamente día y de noche los diferentes distritos para cerciorarse por sí mismo de la forma en que se cumple el servicio.

4.º Dar al gobernador todos los días, á las doce de la mañana, parte escrita de cuanto haya ocurrido en las veinticuatro horas anteriores, sin perjuicio de hacerlo en el acto si ocurre cualquier novedad que lo merezca.

Art. 38. Las obligaciones del capitán son las ordinarias que a su cargo, como comandante de una compañía de hombres armados, teniendo además las siguientes:

1.º Hacer en la última semana de cada mes la distribución de la fuerza para el siguiente, dando cuenta al jefe.

2.º Dirigir la oficina de la prevención, cuidando de que se lleven los libros y firmando toda la documentación.

3.º Dar al jefe, á las diez de la mañana, todos los días parte escrita de lo ocurrido en las veinticuatro horas, sin perjuicio de comunicarle inmediatamente cualquier novedad ó suceso que lo merezca.

4.º Vigilar incesantemente el buen cumplimiento del servicio dentro de su demarcación, averiguando si están en sus puestos los oficiales, sargentos, cabos y guardias, y corrigiendo en el acto al que faltare. De toda falta y de su corrección se tomará nota en el libro correspondiente, y se dará parte al jefe.

5.º Cuidar de la conservación del armamento y municiones de su compañía y de los útiles y efectos de la prevención; todo lo cual recibirá y entregará por inventario bajo su responsabilidad.

6.º Enviar con su informe las instancias que sus inferiores eleven al jefe del Cuerpo ó á otra cualquier autoridad.

Art. 39. Los tenientes y alféreces turnarán en el servicio de prevención bajo las órdenes del capitán. El que está de guardia, tiene las obligaciones siguientes:

1.º No separarse de la prevención sino en el caso previsto en el núm. 4.º de este artículo.

2.º Pasar lista y revista de la fuerza que entra de servicio en cada turno.

3.º Enterarse de las novedades que ocurran en el distrito.

4.º Acudir con la fuerza de reten á cualquier punto á donde la necesite el reclamo, si el caso es grave, y si no lo es tanto, enviar al sargento, quedándose él en la prevención.

5.º Enterarse á la fuerza de su mando de las órdenes generales que se dicten para el cuerpo y de las especiales para su compañía, fijándolas en la tablilla de la prevención, y cuidando de su más exacto cumplimiento.

Art. 40. Los sargentos, cabos y guardias deben obedecer y ejecutar cuanto les ordenen sus jefes relativo á su instituto.

Art. 41. Todos los empleados del cuerpo de seguridad se consideran siempre de servicio en caso necesario, aun fuera de las horas de facción, y en tal concepto deben:

1.º Repremitir toda agresión contra la persona, el domicilio ó los bienes de cualquier ciudadano ó extranjero, deteniendo al agresor.

2.º Prestar auxilio á las personas que demanden socorro ó que vieren en cualquier peligro.

3.º Prestar auxilio á toda autoridad, de cualquier orden, que lo reclame.

4.º Aprender á todo delincuente de que tengan noticia.

5.º Cuidar de que no se infrinjan las ordenanzas municipales.

6.º Procurar sorprender las casas de juego.

7.º Acudir á cualquier punto en que ocurrieren desórdenes y tratar de contenerlos por cuantos medios de persuasión les sugieran su celo y experiencia, deteniendo á los que se resistan á sus consejos.

Art. 42. Ningún individuo del cuerpo de seguridad hará uso de las armas, ni aun amenazará con ellas, á no ser en caso de agresión armada ó de resistencia á viva fuerza. Entonces hará la señal convenida en demanda de auxilio, y cualquiera que sea el número de los agresores, se defenderá aun á costa de la vida sin abandonar su puesto.

## TÍTULO III.

DE LOS AUXILIARES DE LA POLICIA.

Art. 43. Los alcaldes de barrio, los agentes municipales, los empleados del impuesto de consumos y cualesquiera otros dependientes armados que tenga el ayuntamiento, están obligados á prestar toda su cooperación ó auxilio al delegado, al inspector y subinspector de vigilancia, al jefe y á los oficiales del cuerpo de seguridad, debiendo suministrar á los mismos cuantas noticias conozcan y ellos les pidan relativas á la policía.

Siempre que cualquiera de los comprendidos en el párrafo precedente falte á las obligaciones que en él se establecen, lo pondrá el gobernador en conocimiento del alcalde para que éste imponga al omiso ó desobediente la corrección oportuna.

En caso de reincidencia, mandará el mismo gobernador instruir expediente gubernativo para exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Art. 44. Los porteros de casas de vecindad y de establecimientos particulares están obligados á dar al jefe de vigilancia y al de seguridad, al delegado y al capitán de su distrito las noticias que estos les pidan y ellos conozcan relativas á policía.

El que falte á esta obligación, sufrirá la multa de 2 á 20 pesetas que le impondrá el gobernador á propuesta del jefe que haya tenido conocimiento de la falta.

Art. 45. Los serenos de vecindad están obligados á dar á las mismas personas que se especifican en el artículo precedente, noticia de cuanto observen y pueda interesar á la policía.

Las faltas que cometan contra lo que aquí se les ordena, serán castigadas en la misma forma que las de los porteros.

(Se continuará.)

## EL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL.

MADRID 26 DE FEBRERO DE 1878.

## LA SESION DE AYER.

Aún parece que estamos presenciando aquella escena del salón de conferencias; aún parece que vemos a los hombres políticos de diferentes partidos estrechar la mano y dar sus brazos a un joven orador perteneciente a la clase más elevada de la sociedad, que bajo la dominación de González Brabo pronunciaba su primer discurso. Por entonces se dijo que el Mentor del nuevo Telémaco era el Sr. Cánovas del Castillo, que en aquel Congreso ocupaba la extrema izquierda, la montaña roja; las cosas han variado luego: las grandes esperanzas que todos concibieron, los pronósticos que sobre el nuevo diputado se hicieron han pasado de aquella categoría para convertirse en realidades; el alumno separóse del maestro, y hoy le vemos frente a frente del amigo de ayer. El señor marqués de Sardoal combate al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Con ansia se esperaban los debates a que el mensaje da lugar, y en honor de nuestra elocuencia parlamentaria y del iniciador en esta ocasión de aquel os debemos decir que se han inaugurado de un modo brillante y adecuado: verdad es que las dotes que todos reconocen en el orador demócrata, aquilatados en muchos momentos desde aquel en que por vez primera esgrimió en el recinto de las leyes sus armas no dejaban lugar a la duda: ayer, sin embargo, desprendiéndose de preocupaciones, y dando a su peroración un carácter conciliatorio, en lo que a las demas minorías respecta, una forma galante y mesurada en lo tocante al Ministerio, cuya política censuraba, el señor marqués de Sardoal se excedió a sí mismo: su señoría pudo desde luego notar el efecto que las palabras que pronunció causaron en los mismos bancos de la mayoría; S. S. pudo notar también que por el camino de la concordia y de la tregua puede conseguirse un triunfo legítimo, y que vale más prescindir con buen acuerdo de vulgares diatribas contra los que ocupan su puesto frente a la situación, que no arrancar un ap. auso de ciertas clases, haciéndose eco de manoseadas quimeras que a nada práctico conducen.

He aquí el mérito principal, a nuestro juicio, que avara el bien pensado discurso del diputado demócrata; si el acto que ayer realizó es el primer síntoma de que sus amigos políticos olvidan antiguos resabios, les felicitamos y nos felicitamos también; que nunca es tarde si la dicha es buena.

Examinar la verdadera situación del país en parangón de la fantástica que presenta el discurso regio y asentar la genuina interpretación de los principios constitucionales acerca de la vida de las Cortes actuales, fueron los dos puntos principales que trató el señor marqués de Sardoal, adornados de incidentes de interés verdadero. Nos falta tiempo y espacio para seguir paso a paso la peroración que con tanta benevolencia escuchó ayer el Congreso, pero baste decir que los delicados asuntos que abarca fueron dilucidados con exquisito tacto y con habilidad notable; el llamamiento que las últimas palabras, dirigidas al Sr. Cánovas, encienden, es de un gran alcance político y eminentemente práctico; revela una prevision digna de tenerse en cuenta por el jefe de la mayoría, que, si hasta la fecha presente ha sido afortunado, no puede ni debe empujarse en detener una rueda que gira constantemente, presentando de un modo sucesivo diversas fases.

Los hombres políticos cuando llegan a la altura a que ha llegado el Sr. Cánovas, deben pensar con seriedad, y ante la precisión de nueva política, porque la recitación del estado del país no menos que la vida y manera de ser de los partidos, dependen sus personas aspiraciones en aras de la patria: empujarse en otra cosa, es seguir un derrotero peligroso y expuesto a cada momento. Imitando al señor marqués de Sardoal, que terminaba con unos versos oportunistas, también nosotros terminaremos con otros bien conocidos del autor de la *Epístola moral* y *Las Ruinas de Itálica*.

«Mas triunfos, mas coronas dio al prudente

Que supo retirarse, la fortuna,  
Que al que esperó obstinada y locamente.»

La falta absoluta de espacio nos impidió ocuparnos ayer del reglamento de policía que ha pocos días publicó el periódico oficial, y aunque hoy tampoco nos es dado disponer de mucho lugar, vamos a decir algunas palabras acerca de la última producción del señor ministro de la Gobernación.

Ni necesita ni resiste el celeberrimo decreto sobre organización de la policía, un examen detenido y concienzudo, porque la verdad es que basta su simple lectura para convencerse de su inutilidad y de su ineficacia, y de que en nada, absolutamente en nada, puede contribuir a que exista en esta capital una buena policía que sea capaz de prevenir y evitar los criminales propósitos de los que viven constantemente en la sombra fraguando delitos.

No esperáramos del Sr. Romero Robledo un reglamento que organizara a la policía a la altura de lo que reclama la opinion pública, pero tampoco podíamos creer que, después de tanto tiempo como el señor ministro se ha tomado para prepararlo, hiciera una cosa tan inútil, tan inconexo, tan contradictorio, tan opuesto a lo que debía ser, como el reglamento últimamente publicado, que ni siquiera tiene el mérito de la novedad.

La policía, para responder a su objeto, debe ser ajena a la política, y el más fiel auxiliar de los tri-

bunales de justicia; y lejos de esto, se consigna que el registro de personas sospechosas ha de ser reservado para todos, incluso los tribunales. En cambio se coloca a las personas honradas a merced de un portero o del inspector del distrito que pueden llevar sus nombres a los registros de personas sospechosas, y colocarlos así bajo la vigilancia de la policía, sin que les sea dado defenderse.

El cuerpo militar de policía continúa organizado como hasta aquí. Créanse varias dependencias en el gobierno civil de la provincia, se establecen altos puestos y se multiplican los funcionarios, sin cuidar de ver si hay antagonismo y oposición entre las facultades que se les concede, y como si sólo se hubiera procurado habilitar ciertos cargos con que poder contentar a algunos amigos.

Y cosa rara, mejor dicho, cosa altamente absurda es que cuando precisamente lo que urge es borrar y hacer desaparecer toda prevención contra sus individuos en particular y contra el cuerpo de vigilancia en general, se consigna en el artículo 1.º del reglamento que el jefe de aquel cuerpo no forma parte de él, como si la única persona a quien se exigen algunas condiciones, las de gobernador de provincia ó ser ó haber sido magistrado ó fiscal de audiencia, se desdénase ó tuviese como infamante el pertenecer a la policía.

¿Es esta la manera de hacer que el vecindario honrado y pacífico vea en esta una institución protectora, a la que tiene obligación de auxiliar, y no un cuerpo que le veja sin protegerle? Seguramente que ninguna persona imparcial contestará en sentido afirmativo.

En cambio, si la policía no será mejor por virtud de esta nueva organización, será mucho más cara, pues que asciende su presupuesto a más de medio millón sobre lo que hoy importa.

Mucho pudiéramos decir aún del decantado reglamento tanto tiempo esperado, pero la falta de espacio nos obliga a poner aquí término a estas breves consideraciones.

Segun un telegrama que a última hora comunicó ayer la *Agencia Fabra*, el príncipe Carlos de Rumania ha anunciado su abdicación a consecuencia de la exigencia de Rusia relativa a la retrocesión de la Besarabia en cambio de la Dobradja.

También ayer a última hora se recibieron en los centros oficiales telegramas que confirman completamente las noticias ya circuladas sobre la paz de Cuba, de que hemos dado cuenta a nuestros lectores oportunamente.

Los telegramas aseguran haberse firmado una capitulación.

Ayer quedó en la mesa del Congreso una proposición de nuestro amigo el Sr. Linares Rivas, pidiendo la derogación del art. 14 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y cuyo texto publicamos en nuestro número de anoche.

Consiste en que en pró de los buenos principios, y para que no resulten menospreciadas las leyes, se vean obligados los diputados de la nación a presentar proposiciones como la que nos ocupa.

El *Conservador* la emprende contra el ayuntamiento por la cuestión de la Necrópolis. Después de hacer la historia del concurso que con este fin se abrió, se lamenta del abandono en que tan trascendental asunto ha quedado, y dice:

«No ha bastado que el señor ministro de la Gobernación haya encarecido la necesidad de proceder con rapidez en tan interesante asunto, sin que secundando este plausible deseo el concejal señor don Antonio Gómez, formando honrosa excepción entre sus compañeros, haya infundido con gran interés y actividad a que se hiciera lo poco que va adelantado en el expediente; los meses pasan; la construcción de enterramientos en los cementerios que radican en poblado, que son en la mayor parte de los de Madrid, se han mandado suspender en gracia a la higiene pública, y en breve nos veremos en el grave conflicto de no poderse verificar las inhumaciones por falta de enterramientos.

Este peligro es preciso evitarlo; y si así no sucede, si llega ese conflicto, las consecuencias pueden ser muy graves y la responsabilidad caerá toda sobre la corporación municipal, que parece mirar este asunto con alguna apatía.

Llamamos, pues, la atención a quien corresponda, para que se imprima mas actividad y mas celo a un expediente en que esta interesada la salud pública y todo el vecindario de Madrid.»

El CONSTITUCIONAL, que fué el primer periódico que se ocupó de esta trascendental cuestión, como merecía, no puede menos de congratularse al ver que la prensa ministerial eleva también sus quejas a las autoridades poniendo de manifiesto lo injustificable que es la apatía y conducta del ayuntamiento de Madrid en asuntos que a la higiene se refieren.

El caso de que nos ocupamos y los muchos que diariamente hemos denunciado sin que el municipio haya tratado de remediar las faltas y abusos que se cometen con perjuicio de la salud pública, nos van haciendo creer que para la corporación municipal, de que es presidente el señor marqués de Torneros, son las leyes y órdenes del Gobierno letra muerta, y la higiene pública cosa banal. Esto es evidente en vista de que nada se hace en pró de la salud pública; aquello se justifica con ver que las ordenanzas no se cumplen, y principalmente con las palabras de nuestro colega *El Conservador*, cuando dice que «no ha bastado que el ministro de la Gobernación haya encarecido la necesidad de proceder con rapidez en tan interesante asunto.»

¿Se quieren todavía mas pruebas?  
Aún podríamos dar otras, pero por hoy nos abstendremos de hacerlo.

Solo pedimos a quien corresponda, que haga entender al municipio de Madrid que está obligado a sujetarse estrictamente a las leyes, reglamento y ordenanzas.

El *Diario de Zaragoza* que, como todos saben, es periódico ministerial, inserta una carta suscrita por *Un amigo verdadero*, y en la que se aconseja al señor presidente del Consejo de ministros deje el poder, con lo que prestaría un inmenso servicio y grandes beneficios al país y a las instituciones.

Las palabras de ese que se llama *amigo verdadero* del Sr. Cánovas, encierran grandes verdades; es más, expresan fielmente los deseos del país.

A continuación trasladamos los párrafos más sustanciales de dicha carta:

«Realizando, pues, en esta legislatura el programa político-administrativo que entraña el discurso de la corona, habéis llegado con fortuna al final de vuestra primera etapa, y es oportuno el momento para dar reposo al espíritu agitado. Retener por más tiempo el poder en vuestras manos, sería dar pábulo a los enemigos, para que creyesen que queríais monopolizarlo; y estoy seguro de que no hay nada más lejos de vuestro noble corazón.

Resignad, pues, en ese día, vuestros poderes, y vengán otros hombres y otros partidos a continuar vuestra grande obra. No esperéis en ese sitio a morir asfixiado por la plétora ó a caer al impulso de huracanados vientos. Conceded algún espacio de tiempo para que pueda haber lugar a las comparaciones, y que el país pueda aquilatar lo que vale cada uno; y si los hombres que os sucedan empuñan con mano vigorosa el timón y conducen la nave del Estado a seguro puerto, dejadlos bogar, que así lo exigen de consuno la salvación de altos intereses, el amor a nuestra patria, la paz de nuestros pueblos; pero si, por el contrario, el bajel zozobra, si se alzan sobre él oscuros nubarrones y la tormenta rugie; si la brújula se pierde y la embarcación camina a estrellarse sobre las rompientes de oculto arrecife, es seguro que España entera aclamará vuestro nombre, y volveréis en término breve a ocupar ese puesto, como aquel día memorable que lo ocupasteis para salvar a la noble nación española, próxima ya a despedazarse en el período algido de una revolución monstruosa que empezó en Cadix y concluyó en Sagunto.

El hombre previsur y prudente no debe gastar de una sola voz todo cuanto posee. No gasteis, pues, de una sola vez vuestro prestigio, vuestro poder y vuestro inmenso talento. Reservad una gran parte de ese caudal moral, de valía infinita, para otra época no lejana, y entonces podréis ser a España lo que Cromwell a Inglaterra, lo que Cavour a Italia, lo que Bismarck a Prusia.

Una buena retirada dicen que puede ser de un general: una retirada oportuna del poder, puede también ser honra de un gran estadista. La retención del poder perjudicó al partido moderado y a los cimientos de un trono. Los hombres de Estado deben tener siempre abierto sobre su mesa el libro de la Historia, donde están anotadas con rojos caracteres las lecciones de la experiencia.

No pueden darse consejos más sensatos, prudentes y razonados.

Pero, ¿los aceptará y seguirá el Sr. Cánovas del Castillo?

Seguros estamos que no. Su altura, su omnipotencia le cegaron hasta el punto de no conocer la razón y la justicia con que ese *amigo verdadero* le advierte los fatales resultados que pueden traer al país su obstinación en continuar al frente de los negocios públicos.

Sin duda, comprendiendo *La Época* la verdad y exactitud de la carta publicada en el *Diario de Zaragoza*, la reproduce íntegra. No es esta la primera vez que *La Época* traslada a sus columnas las correspondencias del periódico zaragozano. No hace muchos días que reprodujo una versión del correspondiente EFE, que dicho diario tiene en esta corte, y en la que se aseguraba que el Sr. Cánovas había manifestado a S. M. su propósito de abandonar la política por algún tiempo.

Entonces, como ahora, *La Época* acogió las palabras del citado correspondiente, lo cual prueba hasta la evidencia que el colega de la calle de la Libertad ve las cosas mas claras que sus cofrades de ministerialismo, pesa las razones en que la opinion pública se funda para desear la caída del actual Gabinete, y con juicio mas recto que los demas órganos de la situación, comprende que los Gobiernos se gastan, y que cuando esto sucede, deben ser relevados.

Conformes nosotros con muchas de las apreciaciones del autor de la carta en cuestión, creemos que el país vería con júbilo la sustitución del actual Gabinete; pero tememos, desgraciadamente con razón, que el Sr. Cánovas desoiga los consejos de su verdadero amigo y los ecos del país, sinceramente expresados por la opinion pública, y siga imperturbable su malhadada política y su afán de mando, sin tener en cuenta las lecciones de la historia y los recuerdos que se evocan en la epístola publicada por el *Diario de Zaragoza* respecto a la conducta del partido moderado en época no lejana.

El discurso del señor marqués de Sardoal juzgado por la prensa ministerial:

*La Época* dice:

«Dejando a un lado los puntos de vista del discurso pronunciado esta tarde por el señor marqués de Sardoal, iniciando los debates del mensaje, no tenemos sino elogios para el carácter templado y constitucional de dicho discurso, que nos recuerda, y no es poco, los buenos tiempos del regimen parlamentario. Claro es que disintimos de las apreciaciones del diputado radical; pero sin ser la ora-

toría de este de las que conmueven ni de las que arrebatan, ha sido hoy perfectamente ceñida a las conveniencias y señala un rumbo en que deseáramos ver perseverar al señor marqués, pues ganaría él y no perderían las ideas que sustenta.

Consignamos con gusto la moderación con que han empezado los debates del mensaje, y nos alegráramos que se confirmara la impresión de que caminamos a la simplificación de los elementos políticos, que haría más fácil y expedita la acción de los partidos.»

*El Tiempo*:

«El señor marqués de Sardoal ha pronunciado hoy en el Congreso un mesurado discurso que no ha producido escándalo ni ha dado motivo a que las oposiciones feliciten a su señoría.

El señor marqués de Sardoal debe estar de enhorabuena.»

*La Política*:

«Hoy ha comenzado la discusión del mensaje con la enmienda del señor marqués de Sardoal, el cual la ha defendido en un extenso discurso.

El señor marqués de Sardoal, en medio de su oposición radical, ha pronunciado un discurso templado, y en muchos de sus puntos ha hecho justicia a los merecimientos y a los resultados de la política del Sr. Cánovas del Castillo.»

*La Correspondencia*:

«El discurso del señor marqués de Sardoal ha causado una grata impresión entre los diputados de la mayoría. Los elementos más conservadores de la misma decían que, bajo el punto de vista dinástico y gubernamental, debían sinceramente felicitarse de la peroración del representante del radicalismo en la Cámara popular.»

*El Conservador*:

«El señor marqués de Sardoal, representante allí del partido democrático, de la oposición más avanzada, uno de los más intrasigentes adversarios del actual Gabinete, hizo confesiones preciosas, y a las cuales se vió obligado por su conciencia y porque la realidad de los hechos no permite negarlos.

Por consiguiente, de cuanto dijo señor marqués de Sardoal, no quedó en pie más que las declaraciones favorables al Gobierno.»

Con motivo de lo ocurrido en Huesca con el padre Mon, dice *La España* que va a surgir una cuestión importante, la de saber hasta qué punto son libres los sacerdotes para predicar la palabra de Dios, según les está encomendado y según deben realizarlo, sea cual fuere la oposición que encuentren en los pueblos ó en los Gobiernos.

Ni nunca se ha impedido a los sacerdotes el que prediquen en el púlpito la verdadera palabra de Dios, ni creemos que ahora trate nadie de menaguar la libertad. Pero la inviolabilidad del templo no consiste en permitir hacer desde la cátedra santa propaganda política, ocupándose mas en insultar y escarnecer a los poderes constituidos, en predicar la guerra y la violencia, que en enseñar la mansedumbre y la dulzura predicadas por Jesucristo.

Desgraciadamente, como dice el diario ultramontano, todos los días se está oyendo igual lenguaje en los templos, y por eso hoy podemos colocar al lado del nombre del P. Mon, el de su digno emulo Sr. Garamendi, que en el discurso que pronunció en las Salesas Reales en honor del difunto Pontífice, olvidándose del lugar en que haba increpado duramente a la civilización moderna, defendiendo el poder temporal del Papado y excitó a los católicos a armarse.

Será cierto que sólo se refería a las armas espirituales de la oración, pero no lo es menos que, aun teniendo semejante intención, producen malísimo efecto en el auditorio, cuando no dan lugar a tristes escenas.

Dice *El Cronista*:

«El Sr. Fabra (D. Camilo)—dicen algunos periódicos—se ha separado del Gobierno.

El Sr. Fabra—dicen otros—es constitucional.

El Sr. Fabra—dice *El Diario Español*—es centralista.

Para saber a qué atenernos sobre el particular, lo procedente sería que el Sr. Fabra dijera lo que es, pues hasta ahora solo ha dicho que se va a Barcelona.»

Pues ya está contestado el colega; el Sr. Fabra se va... de la mayoría.

Leemos en un periódico que en la provincia de Sevilla amenaza tomar alarmantes proporciones el desarrollo de la langosta.

Sr. Mariscal, Sr. Mariscal, ¿se ha dormido usted sobre sus laureles? ¿Qué hace que no se apresura a combatir al terrible insecto? ¿Qué será de los campos si V. no los protege?

A ella, Sr. Mariscal, a ella... a la langosta.

La sección de Ultramar del Consejo de Estado ha desestimado la proposición del marqués de Campo sobre el servicio de vapores-correos entre España y las Antillas.

Sin duda dicho Consejo, al dar su resolución, se habrá inspirado en alguna de las consideraciones por nosotros expuestas.

En asunto como éste hay que atender más que a la economía, a altas cuestiones de Estado, como hemos tenido ocasión de probar con argumentos irrefutables.

Adversarios leales de la situación, cumple a nuestra justicia imparcialidad felicitarse por haber atendido en tan trascendental cuestión las reclamaciones de la mayoría de la prensa sin distinción de matices políticos.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

AGENCIA FABRA.

Versalles 25.—El Senado ha aprobado por unanimidad la concesión de un doctado provisional del presupuesto de gastos.

Bucharest 25.—Se cree inminente la dimisión del príncipe de Rumanía, si el emperador de Rusia renuncia a la reivindicación de la Besarabia.

En la afirmativa, se indica para sucederle en el principado a Gregorio Stourdza.

Paris 25.—Los últimos telegramas de Bucharest confirman la noticia de que el príncipe Carlos de Rumanía ha manifestado explícitamente a su pariente el emperador de Alemania, que está resuelto a renunciar a la corona ante el Parlamento rumano, si el Gobierno de San Petersburgo no renuncia a la reivindicación de la Besarabia.

CENTRO TELEGRAFICO.

Paris 25.—Hoy ha tenido lugar un terrible accidente; la escalera de suspensión del Grand Hotel se ha desplomado.

Se ha presentado al Reichstag alemán el proyecto sobre la creación de una vice-cancillería del imperio.

Viena 25.—La prensa austriaca aconseja al conde Andrássy que exponga en la conferencia la conducta seguida por los rusos con los polacos.

Están pendientes las negociaciones sobre rectificación de las fronteras del principado serbio.

El tífus sigue haciendo estragos en Bulgaria, a pesar de las multiplicadas disposiciones que se ponen en práctica con urgencia.

Roma 25.—El Papa ha recibido hoy a muchas personas y comisiones de católicos.

La mayoría de los cardenales extranjeros no se ausentarán de esta hasta mediados de la próxima semana.

La agitación del partido avanzado no cesa.

Se ha verificado el gran meeting organizado por los radicales para protestar contra la ley de garantías.

Londres 25.—Las tropas rusas avanzan hacia Gallipoli.

La prensa de la capital acentúa hoy, extremadamente, la campaña belicosa que sigue en la cuestión de Oriente.

El avance de las tropas rusas y el conocimiento de las condiciones de paz, exaltan el ánimo de los ingleses.

## OFICIAL.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Real decreto trasladando a la audiencia de Granada al magistrado de la Coruña D. Celestino Sagarmínaga y Arriaga.

Guerra.—Real decreto promoviendo al brigadier de artillería D. Ramon Magenis al empleo de mariscal de campo de la referida arma.

Ultramar.—Real decreto autorizando al ministro del ramo para contratar con la empresa de vapores correos de D. Ramon de Herrera una tercera expedición mensual de dichos vapores entre la isla de Cuba, Puerto Rico y las demás Antillas.

Otro jubilando a D. Joaquin Daubou, contador general de ejército y Hacienda que fue de Santo Domingo.

Otro declarando suprimidas las salas de Guerra y Marina de las audiencias de la Habana, Manila y Puerto Rico.

Hacienda.—Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda contencioso-administrativa entabada a nombre de D. Juan Campos y Morilla, D. Candido Lazaro y D. Hermenegildo Aroz, contra una real orden del ministerio de Hacienda confirmatoria de lo resuelto por la dirección general de Aduanas acerca de la manera en que debía llevarse a efecto la distribución del producto en venta de unos generos procedentes de fraude aprehendidos el 14 de Abril de 1875 en la estación del ferro-carril del Mediodía.

## EDICION DE LA TARDE.

El Centro telegráfico nos trasmite los siguientes despachos a última hora:

Londres 26.—La agitación es grandísima. La prensa extrema hoy sus ataques de una manera desusada y belicosa.

En toda Inglaterra se anuncian manifestaciones.

La Bolsa ha sufrido una baja sensible.

Viena 26.—La abdicación del príncipe Carlos de Rumanía puede esperarse de un momento a otro, habiendo comunicado así a las potencias en vista de las negativas de Rusia a las pretensiones del príncipe.

Paris 26.—El general Duplessis ha fallecido.

Dáse una gran importancia a la reelección de diputados que ha de verificarse el domingo próximo.

Se ha presentado al señor ministro de Fomento una exposición (suscrita por más de seiscientos firmas) de todos los acreedores de los ferro-carriles del Noroeste de España para que se tengan en cuenta sus derechos y se les respeten, así como a los contratistas de obras.

## ALCANCE.

CONGRESO.

Sesión de hoy 26 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ DE AYALA.

Abierta la sesión a las dos y media, pobladas las tribunas, ocupados los bancos del hemisiclio por

escaso número de diputados y en el azul los señores ministro de Gobernación y Hacienda, se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada.

Un señor diputado dirige una pregunta al señor ministro de Hacienda sobre el cobro de los impuestos públicos en uno de los pueblos ocupados últimamente por los carlistas.

El señor ministro de Hacienda contesta que los ayuntamientos tienen expedidas las vías legales para hacer sus reclamaciones.

El Sr. Soldevilla pide al Gobierno se reproduzca un proyecto de ley referente al procedimiento de apremio contra contribuyentes morosos.

El señor presidente: Queda reproducido.

Orden del día: discusión pendiente sobre el mensaje de la corona.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio) comienza a apoyar su enmienda, manifestando que el partido constitucional ha venido al Parlamento para protestar contra los desatendidos que viene cometiendo en la cuestión de Hacienda el Gobierno del Sr. Canovas, para que con su silencio no se autorizasen los absurdos de los que rigen la nave del Estado, porque de este modo podrían sancionar los errores en que vienen incurriendo los señores que se sientan en el banco azul.

Se ocupa de los orígenes del déficit del Tesoro, y manifiesta que el Gobierno, eludiendo la ley de contabilidad, ha autorizado la deuda perpetua después de las teorías del señor presidente del Consejo de ministros, de que no hay cosa peor a los ojos de Europa, que una nación en déficit interminable.

Dirigiéndose al señor ministro de Hacienda, dice: ¿Si es verdad que el estado del tesoro es tan brillante, por qué no recurre S. S. a su cartera y tiene que echar mano a hipotecar por doce años una renta tan saneada como la de aduanas?

Ocupándose de los bonos del Tesoro, dice que el Gobierno no tiene facultades para mejorar unos valores públicos que salen a la plaza con perjuicio de los demás, porque esto se opone a los principios eternos del derecho, de que no puede mejorarse a ningún individuo en sus propiedades con perjuicio de los demás.

Expone que se ha dado el medio por 100 al Banco de España por la retención de los fondos procedentes de contribuciones para que estuvieran a disposición de los tenedores de bonos, cuando, según las leyes de contabilidad, los acreedores del Estado tienen iguales derechos.

Refiriéndose al parralo del mensaje, en que se dice que las fuentes de la riqueza pública van desarrollándose, se expresa así: ¿que lo digan las fabricas que se cierran porque los dueños no pueden soportar los impuestos públicos; los contribuyentes, que han tenido que abandonar las tierras porque les es imposible contribuir al Estado con tan exorbitantes contribuciones, y por último, la minería que existe en la provincia de Huelva, donde la mayor parte de los trabajadores emigran por no encontrar trabajo ni pan para sus familias.

Dirigiéndose al banco azul, llama la atención de los señores ministros sobre la plétora de Madrid y la miseria de las provincias para que el Gobierno se ocupe de esas corrientes de numerario que se notan en la corte en perjuicio de las provincias españolas.

Se ocupa de los ayuntamientos que han sido apremiados, y expone que en Toledo llevan aquellos 800 comisiones de apremio; que en Guadalupe de los 399 ayuntamientos han sido apremiados en su mayor parte, y que las dietas han importado 60.000 duros.

Manifiesta que las provincias de Cataluña y Valencia son precisamente las que más sufren por los gravosos impuestos que sobre ellas pesan.

Expone que en el presupuesto de este año el ministro de Hacienda, la prensa ministerial se ocupa de ensalzar sus planes, sin tener en cuenta el estado de la Hacienda, y que el déficit crece como la bola de nieve, sin que sea posible llegar a la nivelación de los presupuestos.

Refiriéndose a la emisión de las obligaciones del Tesoro, dice que los diputados de oposición se opusieron a ella porque creyeron que no era suficiente para enjugar la deuda flotante.

Manifiesta que el presupuesto general de obras públicas y especial de desamortización de bienes, importaba en el último ejercicio 784.988 pesetas, siendo el déficit de la deuda flotante de 14 millones de pesetas.

Añade que el ministro de Hacienda teniendo que cubrir esta operación a la menuda, acudió a la operación de transformar esa deuda con la nueva operación realizada con los Bancos de Santander y Barcelona.

A la hora que cerramos este alcance continúa en el uso de la palabra el orador de la minoría constitucional.

Es favorablemente comentado el discurso pronunciado esta tarde por el diputado constitucional Sr. D. Venancio Gonzalez, en apoyo de su enmienda al proyecto de contestación al discurso de la corona.

Como quiera que la razonada perorata de nuestro ilustre amigo versa sobre asuntos económicos y financieros, el Sr. Orovio está como petrificado en su asiento, soportando con resignación los fundados cargos del Sr. Gonzalez, que según hemos oído a diputados de la mayoría, dudan que el señor marqués pueda contestarlos satisfactoriamente.

La situación del señor ministro de Hacienda esta tarde no es envidiable por cierto.

## NOTICIAS.

El último vapor correo llegado de Cuba, ha conducido a la Península los siguientes pasajeros.

D. Emilio Carricatti y señora.—Manuel Valdés.—Bos Nerida.—Timoteo Alvarez.—Francisco Lopez y señora.—Antonio Montero.—Felix Ortega.—Francisco Cooma.—Antonio Sanz.—Miguel Granizo.—Pedro Caravaca.—Rafael Moreno.—Daniel Ferret.—Maria Oliva y hijo.—Alberto Pinal.—Andrés Nario.—Manuel Gordon.—Francisco Troitino.—Albino Vidal.—Maria Sameron.—José Suriano.—Baltasar Fondo.—Vicente Gonzalez.—Genaro Meudendez.—Manuela Suarez.—Geronima Fernandez.—José Poni.—Nueve marineros cumplidos, ocho confinados también cumplidos, dos soldados de marina, tres sargentos y 243 individuos de tropa.—Total, 300.

Ha sido aprobado el regreso a la Península de los tenientes coroneles D. Antonio Caellas, D. Antonio Weiver, D. José Martínez y D. Luis Lopez.

El sumario del último número de la notable revista *Cádiz* es el siguiente:

Grabados: Un castillo feudal.—El lago de Vel-dés.

Texto: Crónica mensual, por A. Borrego.—Cartas de la Exposición de París, por D. J. Emilio de Santos.—Posías: Paisaje, por Ventura Ruiz Aguilera.—Sed de infinito, por A. Harmsen.—Saludo fraternal, por Manuel Bulate.—En la muerte de Pio IX, por el Dr. Lopez de la Vega.—A\*\*\* (imitación), por Manuel Rent-ro.—Explicación de los grabados.—Lo que no puede decirse, tercer acto primitivo (conclusión), por D. J. Echegaray.—Errores, por Alejandro Sawa.—Literatura extranjera: Sua Santita Papa Pio IX, G. de I.—La roca de Tregunc (conclusión), por \*\*\*.—Correspondencia del *Cádiz*, por P. de B.—Noticias.—Solución al problema de Ajezrez núm. 9.

La benemérita Guardia civil ha prestado un nuevo servicio, según nos dicen de Huesle, entregando al juez de primera instancia, después de haber adoptado las mas ingeniosas y acertadas medidas para descubrirle y capturarlo, un paisano que, en unión de otros, proyectaba robar tres casas de la villa de Vellicas, pertenecientes a tres fuertes propietarios. El delito ha sido frustrado por el comandante capitán de aquella fuerza D. Julian Lagarde y Garcia, sargento primero Faustino Perez Ruiz, idem segundo Juan Saravia Vieyro, cabo primero Anselmo Rocaberti, guardia primero Francisco Rubio, y segundos Cirilo Ortega, Juan Castellano, Escolástico Malo, Florencio A. Chapado, Eusebio Ruiz y Saturnino Reguera.

El *Defensor de las clases pasivas* consagra en su último número un razonado artículo a pedir que se equipare a aquellas beneméritas clases con las activas respecto al descuento de los haberes.

La *Gaceta* publica el concurso para proveer la plaza de maestro de esgrima de la academia del cuerpo administrativo del ejército, establecida en Aviá, determinando que las instancias de los que deseen ocuparla se reciban en dicho establecimiento hasta el 10 del próximo Marzo.

Se indican como candidatos probables a la dirección de Obras públicas a los distinguidos ingenieros señores Bogaerín, Pelroncel y Barrón.

Es ya oficial la noticia de haberse firmado el tratado de paz entre Rusia y Turquía.

Sobre las armas y blason, así como sobre la forma de letra del nuevo Papa Leon XIII, publica un periódico los siguientes curiosos detalles:

«Hemos visto las armas que usaba Leon XIII antes de subir a tan altísima dignidad. El blason del cardenal Peci, que se encuentra, como todos los escudos cardenalescos, comprendido entre el sombrero pastoral, las borlas y el encaje de estas al fin, le forman la cruz arzobispal sostenida por el campo del escudo, dividido en cuarterones; las dos primeras son rayas horizontales, sobre las cuales, y junto al vertice del ángulo superior izquierdo del primer cuarterón, se ve una pequeña estrella; en los cuarterones inferiores encontramos en cada uno de ellos una pequeña flor cuyo género no podemos precisar.»

El carácter de letra del nuevo Papa, que también hemos tenido ocasión de ver, es tan pequeño como cursivo, hasta el punto de revelar una firmeza y seguridad de pulso poco común, dadas las condiciones de edad y agitación constante en que por virtud de los acontecimientos sociales de los modernos tiempos se encuentran las respetabilísimas y venerables personas encargadas por el Espíritu Santo de regir y gobernar la Iglesia de Dios.

Damos a nuestros lectores esta sucinta relación de las armas y letra del cardenal Peci, sin perjuicio de rectificar cualquier equivocación en que hubiéramos podido incurrir, efecto de la premura con que escribimos, y del poco tiempo que hemos podido emplear en examinar un sello de exiguas proporciones del último camarlingo de Pio IX y su sucesor en la silla de San Pedro; sello que no sin trabajo nos ha sido posible encontrar; agrada decirlo tanto mas este favor a lo dignísimo y respetable persona que nos lo ha proporcionado.»

En un colega de Bilbao leemos lo siguiente:

«Desearos de coadyuvar a la propagación en nuestro país de los adelantos modernos, visitamos ayer la oficina de nuestro laborioso amigo el señor Jaufré, con el objeto de conocer dos importantes invenciones dignas de estudio, las cuales están encargadas de generalizar.»

Consiste la primera en un maravilloso alumbrado producido por los hidrocarburos, invención de la que nos ocuparemos pronto con mas detenimiento, porque así lo merece, pues creemos que ha venido a resolver un problema para los pueblos y aldeas que no cuentan con recursos suficientes para montar fabricas de gas destinadas al alumbrado público.

La segunda invención, llamada *antopoligrafía* es en extremo sencilla y sirve para reproducir en papel multitud de ejemplares con un solo manuscrito.

Consiste el aparato en una lámina de metal cubierta de una materia que es del secreto del inventor, y a la cual debe servir de composición la *anilina* a juzgar por su color carmesí tornasolado, lámina que se halla protegida por un *charis* de madera.

Se aplica la hoja de papel en el cual ha de escribirse, a la superficie de la expresada lámina, y se trazan sobre él con un punzon suavemente las letras, líneas o dibujos que se quieren reproducir.

Esta prueba en papel sirve de *cliché* para copiar los demás ejemplares, los cuales se reproducen por el conocidísimo sistema que se copian las cartas comerciales en las prensas comunes. Las pruebas son completamente inteligibles.»

La proposición presentada ayer en el Senado para felicitar al Santo Padre, dice así:

«Pedimos al Senado que inspirándose en sus sentimientos religiosos, acuerde hoy, reunido por primera vez después de la elección de Su Santidad Leon XIII para regir la Iglesia católica, que por conducto del Gobierno de S. M. sea trasmitida en un telegrama la cordial felicitación que le dirige este alto cuerpo Colegisador.»

Palacio del Senado 25 de Febrero de 1878.—El baron de Covadonga.—Marques de Caceres.—Francisco Santa Cruz.—Marques de San Carlos.—Juan de la Concha Castañeda.—Marques de Castañaga.—Conde de Irazola.»

El viernes último, cuando la atención del público de Valencia se fijaba en el voraz incendio que estalló poco antes en la plaza de Cajeros, un teniente del batallón reserva de Valencia, llamado D. Juan Muñoz, que había estado en una casa de la calle de Laura, se disparó dos tiros de revólver en el pecho, al bajar de dicha casa, muriendo a los pocos momentos.

El secretario del ayuntamiento de Plassá, provincia de Gerona, ha sido preso por una partida de secuestradores. Han salido varios somatenes sin resultado. Las últimas noticias son que los perros que llevaba el somaten de San Martí Vell, descubrieron en un sitio muy apartado y escondido entre la maleza, llamado «Pont Rodó», a un hombre de mal aspecto, el cual, registrado, se le encontraron varios papeles escritos con signos inteligibles y una especie llave ganzá, compuesta de un hierro unido a una especie de sierra pequeña que enlaza con un mango de madera, cuyo sugeto ha sido entregado en esta capital a la autoridad competente, la cual lo tiene incomunicado.

La comisión de evaluación de la riqueza territorial de Madrid encargada de acilitar al público las cédulas personales, que antes se daban en las alcaldías de barrio, anuncia en la *Gaceta* que se han establecido dos despachos en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la administración Económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

El discurso del señor marqués de Sardoal ha causado una grata impresión entre los diputados de la mayoría.

Parece que se ignora el paradero del padre Mon.

El ayuntamiento de Madrid ha dado el nombre de Alfonso XII a la calle de Granada; el del popular escritor Narciso Serra, a la paralela a lado de Juan de Urbeta, en el barrio del Pacífico, y el del distinguido y notable escritor Ponzano a una de las de Chamberí; el de Granada a una gran vía que partiendo de la ronda del Retiro vaya hasta el arroyo Abroñigal.

Un joven, mozo de una de las cervecerías establecidas en la rambla de Santa Mónica, de Barcelona, presentóse el miércoles ante una mujer con quien mantenía relaciones, y sacando una pistola de dos cañones disparó un tiro a su amante, disparándose el otro tiro en mitad del pecho. La mujer quedó levemente herida; el agresor sin esperanzas de vida.

Ha salido ayer de Málaga para Almería el vapor de guerra *Liniers*, y de Cádiz el vapor italiano *Messagiere*.

Se ha concedido el grado de teniente coronel comandante de infantería con destino a la caja de inútiles y huérfanos de la guerra, a D. Fulgencio Rodríguez de Gama.

Ayer tarde se ha celebrado sesión pública en el ayuntamiento de Madrid, ocupándose casi exclusivamente en discutir el examen de la comisión de espectáculos relativo al arrendamiento de los Jardines del Retiro.

El dictamen era favorable a la proposición del Sr. Ducacal y frente a él se presentó un voto particular que le combatía y una proposición contraria a ambos.

Desechados en votación nominal la proposición y el voto, resultó aprobado el dictamen de la mayoría y en su virtud aceptada la proposición de D. Felipe Ducacal.

El arrendamiento es por 10 años.

La señorita Delgado Jugo, que leyó en el teatro Español una poesía del Sr. Grilo con motivo del aniversario del fallecimiento de D. Julian Romea, se va a dedicar al teatro, en cuya carrera obtendrá, a no dudar, grandes aplausos, dadas sus excelentes condiciones y simpática figura.

## BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL, DEL 26 DE ENERO.

| FONDOS PÚBLICOS.                          | ÚLTIMO PRECIO. |         |
|-------------------------------------------|----------------|---------|
|                                           | DIA 25.        | DIA 26. |
| 3 por 100 contado. . . . .                | 12 90          | 12 90   |
| Pequeños. . . . .                         | 00 00          | 12 95   |
| Fin de mes. . . . .                       | 00 00          | 00 00   |
| Fin próximo. . . . .                      | 12 97          | 13 00   |
| 3 por 100 exterior. . . . .               | 13 40          | 00 00   |
| Deuda amortizable del 2 por 100. . . . .  | 27 35          | 27 25   |
| Deuda del personal. . . . .               | 00 00          | 00 00   |
| Billetes hipotecarios. . . . .            | 100 35         | 100 40  |
| Bonos del Tesoro. . . . .                 | 70 10          | 00 00   |
| Idem pequeños. . . . .                    | 70 00          | 70 00   |
| Obligaciones del Banco y Tesoro. . . . .  | 89 60          | 89 00   |
| Idem serie exterior. . . . .              | 89 95          | 89 70   |
| Resguardos de la C. de Depósitos. . . . . | 00 00          | 00 00   |
| Cedulas H. del Banco de España. . . . .   | 00 00          | 00 00   |
| Banco Hispano-Colonial. . . . .           | 95 30          | 00 00   |
| Ferro-carriles Julio de 1874. . . . .     | 25 20          | 25 15   |
| Idem nuevas. . . . .                      | 25 05          | 25 00   |
| Idem de 20.000. . . . .                   | 00 00          | 00 00   |
| Banco de España. . . . .                  | 194 00         | 193 00  |
| CAMBIOS.                                  |                |         |
| Londres a 90 días fecha. . . . .          | 48 10          | 48 10   |
| Paris a 8 días vista. . . . .             | 5 01           | 5 01    |

## ESPECTÁCULOS

PARA MAÑANA.

**Teatro Real.**—A las ocho y media.—*La Favorita*.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—*En el pilar y en la cruz*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—*El salto del pastego*.

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—*Pepe-Hillo*.

**Teatro de Novedades.**—A las ocho y media.—*Los polvos de la madre Celestina*—Miss Zenobia.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Pasieles y vino*—*Vaya un viaje*—*La cena de Baltasar*.

**Teatro Martín.**—A las ocho y media.—*Una palabra empeñada*—*Las dos joyas de la casa*—*La cuerda sensible*—*El correo de la noche*—*Ballets*.

**Teatro de Esclava.**—A las ocho y media.—*De mano en mano*—*El tío Pedro*—*La Resaca del Santo*—*Cambiar de parejas*—*En la Plaza de Oriente*—*Cuadros disolventes*.

Un periódico de Bombay publica una relación muy importante sobre el empleo del aceite para calmar el furor de las olas y poder socorrer a un buque durante la tempestad.

El *King Centric*, buque de 1.490 toneladas, salió de Liverpool para Bombay en el mes de Julio último. Después de haber doblado el Cabo de Buena Esperanza, experimentó un fuerte viento del Noroeste, que duró bastante tiempo. Olas inmensas, precipitándose sobre el buque, invadieron las escotillas, arrastraron cuanto encontraron sobre el puente y rompieron las cámaras, destruyendo las velas y el capitán y de los oficiales.

Un joven grumete fué arrebatado del puente, sin que fuese posible salvarlo.

La tempestad duró cerca de cinco días, y aunque el buque se defendía bien, era imposible reparar los daños ocasionados, pues las olas no dejaban un solo instante de barrer el puente.

Uno de los oficiales, Mr. Brower, tuvo la feliz inspiración de hacer la prueba de arrojar al mar cierta cantidad de aceite.

Se tomaron dos sacos de lona y se llenaron con dos galones (sobre nueve litros) de aceite fino cada uno.

A cada saco se le hicieron algunos agujeros pequeños y se arrojaron a ambos costados del buque.

El resultado fué mágico; las olas dejaron de precipitarse contra la popa y los costados del buque, y a algunos metros de distancia; en aquellos puntos en que se había extendido el aceite tanto en la popa como en la estela, se encontraba un vasto círculo de mar tranquila.

La tripulación pudo hacer cómodamente entonces las reparaciones necesarias.

Los dos sacos de aceite duraron dos días, y habiendo calmado enteramente el mar, ya no fué necesario gastar más aceite.

Una inglesa de cincuenta y siete años, después de comprarse una tijerita de las más finas, se entretuvo en abrirse las venas con ellas con objeto de salir de este pánico mundo, que ninguna distracción le ofrecía. Uno de los refugios de Cartagena que habitan en París, pasaba en aquel mismo instante por el lado de la original suicida, le arrancó las tijeras de la mano y la llevó a una botica próxima. La inglesa tiene 1.000 libras esterlinas de renta, y se habla ya de la posibilidad de su enahe con su salvador.

El proyecto de contestación al discurso de la corona, leído ayer tarde en el Senado, dice así:

«Señor: Con verdadero júbilo ha visto el Senado a V. M. presidir la apertura de las actuales Cortes de la monarquía, no sólo porque en todos los momentos le es muy grata la presencia de vuestra majestad, sino también porque a tan solemne acto ha concurrido por vez primera para acrecentar su brío la augusta princesa elegida espontáneamente por V. M. con el apasmo de la nación, y con la que ya comparte las grandezas propias del trono, y también los deberes y sacrificios que el mismo impone a los reyes que son como vuestra majestad sinceramente constitucionales.

Ya el Senado haciendo cumplida justicia a las rectas intenciones de V. M., y anticipándose a su noble declaración de consagrar su reinado, en unión de su escelsa consorte, a labrar la dicha y felicidad de España, tuvo la señalada honra, interpretando el sentimiento público, de felicitarle por su acertada y merecida elección, y hoy se apresura a renovar sus paces con motivo del justo regocijo que habrán producido en el ánimo de vuestra majestad las demostraciones de viva empatía con que los representantes extraordinarios de todos los soberanos y jefes de Estado, sin excepción alguna, le han significado la mucha parte que toman en su ventura conyugal, y el afectuoso interés que les inspira la nación española, resuelta energicamente a recobrar su antiguo esplendor, por medio del trabajo y de la paz, única y sólida base de toda prosperidad y engrandecimiento de los pueblos.

Motivos eran los expresados para que sin límite

se difundiera el entusiasmo público, pero un infatigable acontecimiento que, aunque previsto, no por eso deja de ser profundamente doloroso, ha mezclado de súbito las tristezas con las alegrías, llevando el luto al piadoso corazón de V. M. y al de todos los católicos que veneraban en el Sumo Pontífice, en el bondadoso y ejemplar Pío IX, un modelo el más puro y perfecto de evangélicas virtudes. El Dios de las Misericordias habrá acogido su alma en la mansión donde reposan los justos, y el Divino Espíritu que ha inspirado ya a los príncipes de la Iglesia la elección de un nuevo jefe de la cristiandad, derramará, sin duda, sobre el augusto sucesor del venerable padrino de V. M. la sabiduría y templanza necesarias para que sea prenda segura de concordia, que asiente y fortifique la paz y la tranquilidad espirituales en todas las conciencias.

Aplauda el Senado, sin ninguna reserva, el patriótico pensamiento de V. M. y su Gobierno de mantener y afirmar en todas las potencias las más cordiales relaciones, y los esfuerzos que ha practicado y practica para conseguir que desaparezcan de nuestras transacciones mercantiles internacionales las pequeñas dificultades que puedan existir en materia arancelaria. El Senado se dedicará con solcito anhelo al examen de los tratados y convenios ya ultimados, así como también en su día, a los que de igual índole se ultimen, pendientes hoy de negociaciones con varios Estados.

Satisfactorias, son, por todos extremos, para este Cuerpo colegislador, las palabras de V. M. que se reflejan al orden de que felizmente disfruta la monarquía. En efecto; el olvido de nuestras pasadas discordias; los gérmenes de producción y de riqueza que brotan bajo el benéfico influjo de la confianza pública; la cordura y sensatez con que las Provincias Vascongadas se prestan al cumplimiento de las leyes que determinan la unidad constitucional; y por último, la severa disciplina que observan el ejército y armada, y su brillante organización, que el Senado espera corresponderá a las necesidades del país y a lo que el estado del mundo exige, son, unidos al esmerado celo con el Gobierno de V. M. vela por el mejoramiento de la administración de las Islas Filipinas y de Puerto Rico, placenteras perspectivas que descubren nuevos horizontes y permiten esperar confiadamente un venturoso y no lejano porvenir.

Puede asegurarse que ya se les vislumbra en los recientes despachos de las dignísimas autoridades de nuestra gran Antilla. Acordadas las bases para la pacificación y dispuestas las fuerzas, hasta aquí rebeldes, a deponer las armas, la funesta insurrección de Cuba ha llegado a su término; debe considerarse ya como un hecho moralmente consumado; hecho de los más insignes que ha de coronar gloriosamente los sacrificios de la madre patria y el esfuerzo, aptitud y arrojo de los generales, jefes, voluntarios y soldados de aquel bizarro y sufrido ejército y armada.

Para completar la obra de nuestra futura prosperidad, no ha de ser el Senado el que menos contribuya con su lealtad y patriotismo, y al efecto llenará sus deberes sin eximirse de velar cuando el Gobierno del Estado le presente los proyectos de ley anunciados por V. M., y que seguramente han de introducir saludables reformas en la administración económica, política, civil y militar de la nación.

Entretanto, señor, lícito sea al Senado expresar la satisfacción inmensa con que ve asentados sobre sólidas bases el trono constitucional y las libertades públicas, y saludar la feliz estrella que preside los destinos de V. M.

Merced a su amigable influencia, ha conseguido en breves años pacificar el reino, regularizar su administración y captarse el amor de los pueblos, que esperan de la enérgica iniciativa de V. M. ver gradualmente realizados sus deseos de impulsar la regeneración de España, introduciendo prudentes economías en los gastos públicos, fomentando las fuentes de producción y acrecentando los recursos del Tesoro, con lo que volverá a su antiguo cauce el harto mermado raudal de nuestra Hacienda, y

se elevará a los ojos de propios y extraños el crédito nacional.

Si V. M., como el Senado espera, con su perseverante amor al bien, al estudio y al trabajo, logra llevar a cumplido término tan vital empresa, quedarán satisfechas las legítimas aspiraciones de la opinión pública, y la historia consagrará a V. M. y a su Gobierno páginas de gloria.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1878.»

El turno que ha pedido el Sr. Moyano en los debates sobre el mensaje, lo consumirá probablemente como hemos dicho hace días, el Sr. Cappua.

El jefe de la minoría moderada no terciará en el debate y solo se propone interpellar al Gobierno con motivo de la orden gubernativa prohibiendo la circulación del folleto con los discursos que pronunció en el debate sobre las capitulaciones matrimoniales, después que termine el del mensaje, si para dicha fecha no se ha revocado la orden del gobernador de Madrid.

Las religiosas del Niño Jesús en Roma confeccionaron durante la reunión del cónclave tres vestiduras blancas de diferentes tamaños, con objeto de ofrecer una al Pontífice elegido. Dices que dos estaban hechas, una para el cardenal Panebianco, que es de elevada estatura, y otra para el cardenal Lucca, que es de estatura baja.

Durante las primeras horas del cónclave enfermaron los cardenales Panebianco y Amat ligeramente.

Por el negociado correspondiente de Ultramar del ministerio de la Guerra se han concedido recompensas por la acción habida en Managuitas el día 23 de Abril; por las operaciones practicadas en la jurisdicción de Guantánamo desde el 5 de Setiembre al 20 de Octubre próximo pasado; por las operaciones de Holguín hasta el 1.º de Octubre anterior; por el encuentro tenido con el enemigo en Guacamayes el día 15 de Noviembre anterior; por los encuentros tenidos con el enemigo en la comandancia general del Centro durante el mes de Noviembre; y la captura de los titulados presidente de la república y secretario de la Cámara.

Se ha concedido autorización para publicar en esta corte el periódico semanal la *Gaceta financiera*, que se consagrará al examen de las cuestiones de administración y de Hacienda con un sentido eminentemente patriótico y de aplicación para los hombres de negocios.

El Jurado para la adjudicación de premios a las obras presentadas en la Exposición de Bellas Artes ha acordado lo siguiente:

*Pintura*.—Medalla de primera clase.—Ferran.—Sala.—Plasencia.—Cubells.  
Idem de segunda clase.—Jadraque.—Carbonero.—Jobar.—Masiera.—Villodas.—Borrás.—Morera.—Nin y Todó.

Idem de tercera clase.—Lizcano.—Jimenez Aranda.—Bañiure.—Santa Cruz.—Ferriz.—Barruet.—Lardy.—Valdivia.—Pellicer.—Guerra.—Rincon.—Valreda.—Ramírez.

Propuestas para la cruz de Carlos III.—Jimenez.—Perez Rubio.—Gesa.—Muñoz Degraín.—Hispalet.

*Grabado*.—Galvan.—Capúz.—Navarrete.—Aba.—Rosells.

*Escultura*.—Medallas de primera clase.—Sansó.—Berbel.

Idem de segunda clase.—Sanmartí.—Moratilla.—Nicoló.

Idem de tercera clase.—Tantardini.—Moltó.—Páges.—Brocos.—Rodríguez.

Propuesto para la cruz de Carlos III.—Esteban Lozano.

La medalla adjudicada al Sr. Pellicer lo ha sido por los dibujos sobre la guerra de Oriente que ha publicado *La Ilustración Española y Americana*.

Al Sr. Pradilla se le ha otorgado el premio de honor por su notable cuadro *Doña Juana la Loca*.

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Capital social: 50 millones de pesetas.

Cédulas HIPOTECARIAS DE 500 PESETAS Y QUINTOS DE CÉDULA DE 100 PESETAS CON 6 POR 100 DE INTERÉS ANUAL.

Estas cédulas y quintos llevan cupon semestral, que vencen en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, y gozan desde 1.º de Octubre próximo pasado además de los intereses, de una amortización a la par por sorteo.

## SUS GARANTIAS.

Responden del importe de los intereses de las cédulas las hipotecas de bienes raíces establecidas a favor del Banco como condición de sus préstamos, y además subsidiariamente el capital del mismo. El Banco satisface los intereses a la presentación de los cupones y amortiza a la par semestralmente y por sorteo las que le corresponden.

Las admite en depósito, sin gasto alguno, en sus cajas, y no pesa ninguna contribución sobre ellas.

Las cédulas y quintos pueden adquirirse siempre directamente en las oficinas del Banco, *Paseo de Recoletos, núm. 12*, al precio de cotización en Bolsa, 6 por medio de agente, 6 en las comisiones del Banco en provincias.

## LOS DOCE ALFONSOS.

ROMANCERO NACIONAL

POR

D. RAMON GARCÍA SANCHEZ.

En prensa ya esta obra, y no habiendo de tirarse más que el número justo de ejemplares, las personas que quieran recibirla y figurar en la lista de suscriptores que encabezan los nombres de SS. MM. pueden dirigirse a la administración, *Lobo 12, principal derecha*.

La obra, elegantemente impresa, se publicará por cuadernos de 32 páginas y cada uno costará 2 reales en toda España, no excediendo de 16 el número total de ellos.

## AGUA DE BARCELONA

PARA BLANQUEAR, SUAVIZAR Y HERMO-

SEAR EL CUTIS.

Entre las diferentes clases de leche cutánea ó sea Agua de Barcelona, que el público conoce, es la mejor sin disputa la del Sr. D. Francisco Pons. Para que no se confunda con ninguna otra, se advierte que las botellas legítimas llevan la etiqueta azul y en la tapa las iniciales F. P.

Solamente se vende por cuenta del fabricante a 8 rs. botella en la perfumería y peluquería de Peña, Abada, núms. 24 y 25; en la del Sr. Borjes, Arenal, 28, perfumería de S. M., Hijos de Pellegriñ, Caballero de Gracia, núm. 8, estampería y perfumería; en la del Sr. Arrollo, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 15; Lozano, calle de las Huertas, 21; peluquería de Anton Magdalena, 11; perfumería, Mayor 36 y 38 perfumería del siglo.

MADRID.

IMPRENTA DE JOSÉ GARCÍA

Costanilla de los Angeles, 3.

## SECCION DE ANUNCIOS

## CADIZ.

Magnífica revista de artes, letras y ciencias,

BAJO LA DIRECCION DE

DOÑA PATROCINIO DE BIEDMA.

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes, en tamaño pliego español, con ocho páginas de lectura, grabados, artículos y poesías de nuestros primeros escritores y artistas. Tienen una correspondencia literaria en que se contesta a cuantas cartas se dirigen a la directora; sección bibliográfica en que se anuncian los libros que se reciben, y sección de literatura extranjera que da originales y traducciones.

Admite anuncios a precios convencionales.

Un año en la Península, 25 pesetas; seis meses 13, y tres, 7.

En Ultramar y extranjero, los que marca el periódico y fijaran los señores correspondientes. Dirección y correspondencia, doña Patrocinio de Biedma.

Administración del *Cádiz*, Sacramento, 39.—*Cádiz*.

## HISTORIA POLÍTICA

DEL

EXCMO. SR. D. PRADEXES MATEO SAGASTA.

ESCRITA POR

D. CARLOS MASSA SANGUINETI.

Un tomo de elegante impresión con un magnífico retrato en fotografía del Sr. Sagasta. Por suscripción, 20 reales.

Fuera de suscripción, 30 reales en Madrid y provincias.

En el extranjero y Ultramar, 40 reales.

## PERFUMERÍA INGLESA.

ROMERO Y VICENTE.

3, CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 3.

MADRID.

## INDICADOR

DE LOS

CAMINOS DE HIERRO,

DE ESPAÑA, PORTUGAL Y MEDIOIDA DE FRANCIA

Este Boletín se vende en las principales librerías de Madrid y Provincias, en las estaciones de ferro carriles y en la imprenta de este periódico Costanilla de los Angeles, núm. 3, al precio de DOS REALES.

## Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

De Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana.

De Santander el día 20 para ídem, tocando en la Coruña.

De la Coruña el día 21 para Puerto-Rico y Habana.

De Habana los días 5 y 25 para Cádiz.

De ídem el día 15 para Coruña y Santander.

Mas informes de los agentes en

Cádiz, A. Lopez y compañía, Barcelona, don Ripol y compañía, Santander, Angel B. Perez y compañía, Coruña, E. de Guardia, Valencia, Dar y compañía, Alicante, Faos hermanos y compañía, Madrid, Moreno, Alcalá, 28.

## LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS.

Cuadros de costumbres literarias, copiado a la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard. Un volumen en 8.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39, pral.



CHOCOLATES

DE

MATÍAS LOPEZ Y LOPEZ.

MADRID.—ESCORIAL.

Se vende en los establecimientos más importantes de España; y á fin de que no lo confundan con otros, exigir la verdadera marca y nombre.



## DATOS PARA LA HISTORIA DE LA REVOLUCION,

DE LA INTERINIDAD

Y DEL ADVENIMIENTO DE LA RESTAURACION

POR

DON ANDRÉS BORRERO.

Un tomo en 8.º mayor.

TABLA DE MATERIAS.

I.—Causas y significado de la revolución de 1868.

II.—Primer período de la interinidad.

III.—Elección y reinado de don Amadeo.

IV.—El señor Sagasta y el señor Ruiz Zorrilla.

V.—La caída de la monarquía democrática.—Los artilleros.

VI.—La república.—El 23 de Abril.

VII.—La federal.—La asociación nacional.

VIII.—Principio de la reacción moral.—Las conferencias de Bayona.—El señor Castelar.—El 3 de Enero.

IX.—Segundo período de la interinidad.—Negociaciones con los alfonsinos.—La campaña de Bilbao.

X.—El Gabinete Zavala.

XI.—El Gabinete Sagasta.

XII.—Correspondencia con el señor Cánovas de Castilla.

XIII.—Sagunto.

XIV.—Incubación del período constituyente de la restauración.

XV.—Las elecciones.

XVI.—Si no se trabaja en la educación constitucional del país, continuaremos en peligro de revolución.

Capítulo adicional.—¿A dónde vamos?

La obra se ha vendido en la administración de la empresa editora á cargo de D. Rafael Domínguez, plaza de Santa María, núm. 3, a precio de 20 reales.

## TORMO,

SASTRE DE TEATROS.

CONFECION PERFECTA.—ECONOMIA POSITIVA.

Hace toda clase de trajes para teatro y más caras.

rtaleza, 116, 3.ª inferior, izquierda;